



Resolución de Dirección General

Lima, 03 de marzo de 2015

VISTOS:

La carta s/n de fecha 09 de febrero del 2015 presentado el 23 de febrero del 2015 (CUT 13213-2013) y el Informe N° 11-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-13213-2013, elaborado por la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° del Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2010-AG, establece que el Levantamiento de Suelos es realizado por un profesional colegiado, especialista en la materia y con la experiencia necesaria. Además, precisa que se considera especialista en la materia al Ingeniero Agrónomo con experiencia en tres (03) años en Levantamiento de Suelos o con estudios de post grado en Suelos concluido y experiencia mínima de un (01) año en Levantamiento de Suelos;

Que, el Artículo 8° del mismo texto reglamentario dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, se encuentra a cargo del Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos, agregando que el plazo de vigencia de inscripción de los especialistas en este Registro es de dos (02) años, siendo posible su renovación;

Que, en concordancia con lo anterior, el literal e) del Artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios tiene entre sus funciones conducir el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos;

Que, el literal d) del Artículo 68° del Reglamento referido en el considerando precedente prescribe que la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales tiene la función de evaluar las solicitudes para la inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos;

Que, con fecha 23 de febrero del 2015, a través de la Carta s/n de fecha 09 de febrero del 2015, el señor Max Beltrán Pezo Perea solicitó la renovación



de su inscripción en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos;

Que, sobre el particular, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales a través del Informe de vistos recomienda que se disponga la renovación de inscripción del señor Max Beltrán Pezo Perea en el mencionado registro;

Que, esta Dirección General, de acuerdo a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, expresa su conformidad con el Informe de vistos, el cual lo hace suyo, incorporándolo íntegramente en la parte considerativa formando parte del sustento y motivación de la presente Resolución;

De conformidad con lo señalado y, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 013-2010-AG, Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, y el Artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

Por otras consideraciones, de conformidad con las normas citadas y estando además a lo dispuesto en el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2010-AG; en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la renovación de la inscripción del señor Max Beltrán Pezo Perea, en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, por el plazo de dos (02) años computados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al señor Max Beltrán Pezo Perea, la presente Resolución y el Informe N° 11-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-13213-2013.

Regístrese y comuníquese,



Katherine Riquero Antúnez

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios